**Facultad de Ciencias Médicas de Sagua la Grande .**

**Departamento de Tecnología de la Salud**

**Carrera: Técnico Superior de Ciclo Corto Higiene y Epidemiologia.**

**Asignatura: Inspección Sanitaria Estatal.**

**2do año. Curso completo.2do Período.**

**Confeccionado por: Profesor Auxiliar. Lic. Marcos A Chateloin Santos.**

**TEMA III.** Metodología de trabajo de la Inspección Sanitaria Estatal.

La Inspección Sanitaria Estatal como Sistema de Vigilancia Activa. Importancia y fundamento de la Resolución Ministerial 215.

**Objetivo:**

* Desarrollar la Inspección Sanitaria Estatal como un Sistema de Vigilancia Activo en Salud.
* Describir la Metodología de trabajo de la ISE para garantizar su organización y funcionamiento.

 **Contenidos.**

 Reclamaciones y otras autoridades facultadas para resolver los recursos.

 Procedimientos para disponer las sanciones administrativas derivadas del

 Ejercicio de la ISE.

. Interrelación de otras Resoluciones, Leyes y Normas Cubanas.

**Procedimientos para disponer las sanciones administrativas derivadas del ejercicio de la ISE.**

**Reclamaciones y otras autoridades facultadas para resolver los recursos.**

**Procedimientos para disponer las sanciones administrativas derivadas del ejercicio de la ISE.**

Siempre se dispone en Diligencia de Inspección Sanitaria Estatal **Anexo 7**

ARTÍCULO 71.- Las Administraciones de las entidades objeto de las medidas sanitarias establecidas en el Capítulo IX del presente Reglamento, pueden interponer recurso de apelación contra la medida impuesta, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante las autoridades de la instancia inmediata superior del que impuso la medida, que será la encargada de resolver el recurso.

ARTÍCULO 72.- Se consideran autoridades de la instancia inmediata superior del que impuso la medida, las siguientes:

1. Los Directores de los CPHE con relación a las autoridades facultadas de la ISE de los CMHE y las UMHE.
2. Los Directores del Área de Higiene y Epidemiología del organismo, con relación a las autoridades facultadas de la ISE de los CPHE.
3. El Viceministro que atiende el área de Higiene y Epidemiología con relación a las autoridades de la ISE de su área.

ARTÍCULO 73.- Las autoridades facultadas para resolver los recursos de Alzada interpuestos contra las sanciones de multas administrativas impuestas, con motivo de la ISE, serán las relacionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 74.- El recurso que se interponga se efectuará por escrito y debidamente fundamentado, alegándose por la parte interesada las razones de hecho que considere pertinente.

La interposición del recurso no suspende la ejecución de la medida sanitaria adoptada.

ARTÍCULO 75.- La autoridad facultada para resolver el recurso dictará la resolución dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir de su recepción contra la cual no procederá ulterior recurso.

ARTÍCULO 76.- Los recursos de alzada remitidos por las oficinas recaudadoras serán enviados por sus respectivos directores a quien compete resolverlos según el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77.- A los efectos de valorar integralmente la actitud de las administraciones y sus responsables se hará constar en el expediente de la entidad las multas impuestas a los trabajadores y responsables de ésta y la infracción que las motivó. Esta información tiene que consolidarse y valorarse anualmente al analizarse la disciplina higiénico-sanitaria en el territorio.

**DISPOSICIONES FINALES.**

PRIMERA: El procedimiento para disponer las sanciones administrativas que se deriven del ejercicio de la ISE se ajustará a lo establecido en la legislación sobre la materia. Cuando se trate de la aplicación de las medidas sanitarias previstas en este Reglamento se actuará prioritariamente con lo dispuesto en el mismo y con carácter supletorio en todo lo que no se disponga, a lo regulado, en la referida legislación sobre la materia.

SEGUNDA: Las acciones medidas y disposiciones que formando parte de este reglamento se ordenen por las autoridades de la ISE y no sean cumplidas por las entidades o personas que les correspondiere hacerlo, llevarán implícito “además de las sanciones administrativas” que autoriza la legislación, la realización de la denuncia, por el posible delito de desobediencia por parte del inspector de la ISE que fue desobedecido en sus funciones y atribuciones legales. Esta denuncia se hará en la unidad de la policía del municipio, del lugar donde se violaron las disposiciones sanitarias ordenadas por el Inspector actuante

TERCERA: El Viceministro que atiende el área de Higiene y Epidemiología de este Ministerio, queda facultado para dictar cuantas disposiciones complementarias resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por el presente Reglamento se establece.

CUARTA: Se derogan cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Notifíquese a cuantos organismos, órganos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la presente Resolución y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para su general conocimiento. La que entrará en vigor 30 días después de su publicación.

**Trabajo Independiente.**

* Realizar búsquedas en el Manual de Saneamiento Básico para Inspectores Sanitarios y apoyándose en .RM215. Resuma qué importancia tiene el conocimiento para el Inspector Sanitario Estatal de las resoluciones, leyes y normas cubanas que se relacionan en el ejercicio de la ISE.

Para ello usar los verbos fundamentales como: Permite, Favorece, Contribuye, Fomenta, Desarrolla etc.

**Bibliografía.**

 RM 215 en formato Digital.

 Ley No 41 de Salud Pública de la República de Cuba del 13 de julio de 1983.

* Manual de Saneamiento Básico para Inspectores Sanitarios.